



Tema	Proceso verbal sumario del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.		
Empresa	Sociedad AUDITARJA S.A.S, identificada con el NIT 900469330 - 4		
Tipo de Vigilado	Operador portuario.		
Fecha de Inicio de la Audiencia:	25 de junio de 2018	Hora	5:53 pm
Fecha de Terminación de la Audiencia:		Hora	

PROCESO VERBAL SUMARIO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1762 DEL 2015.

I. INTRODUCCIÓN:

Buenos tardes, preside la audiencia el Delegado de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Doctor Rodrigo José Gómez Ocampo.

Generalidad de la audiencia:

Se informa que esta audiencia está siendo grabada, por tanto, hace parte integral de esta acta el material audiovisual de la misma.

II. DESARROLLO AUDIENCIA:

Buenas tardes, en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de junio de 2018, siendo las 5:53 de la tarde, se procede a instalar la audiencia de que trata el artículo 29 de la ley 1762 de 2015.

1. Identificación de las partes:

Se encuentran presentes:

Por parte de la Superintendencia Delegada de Puertos:

La Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos, Jenny Alexandra Hernández

La Abogada sustanciadora del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Puertos, Luisa Fernanda Mora Mendoza.

y quien les habla, Rodrigo José Gómez Ocampo Superintendente Delegado de Puertos.

En este estado de la Diligencia se advierte la inasistencia por segunda vez a la audiencia que da apertura al proceso verbal sumario, por parte de la Sociedad AUDITARJA S.A.S, identificada con el NIT 900469330 - 4, así como también se advierte que la empresa investigada no ha presentado excusa alguna que justifique la inasistencia. Siendo así, este Despacho procede a dejar constancia de No comparecencia.

Ahora bien, la Superintendencia Delegada de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte da continuación a la audiencia dentro del proceso verbal sumario de que trata el artículo 29 de la Ley 1762 de 2015, en contra de la sociedad AUDITARJA S.A.S, por la presunta conducta de no reporte de información financiera correspondiente a las vigencias fiscales del 2015 y 2016.

2. Objeto de la diligencia.

La Superintendencia de Puertos y Transporte con ocasión a la delegación de que trata el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 ejerce actividades de supervisión, sobre las personas naturales o jurídicas establecidas en el artículo



42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, en la que encuentran como sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Conforme a lo anterior, la Superintendencia Delegada de Puertos, ejerce actos de supervisión de acuerdo a los parámetros establecidos por el artículo 13 del Decreto 1016 de 2000, modificado por la norma ibídem, y demás normas concordantes que para el caso en concreto se encuentran en el Decreto 410 de 1971 Código de Comercio, modificada en su Libro II por la Ley 222 de 1995, la Ley 1762 de 2015, así como de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del Consejo de Estado, en especial de la sentencia C-746 de fecha septiembre 25 de 2001.

Que mediante Radicados No. 20186200513081 y 20186200513091 del 16 de mayo de 2018, se comunicó el inicio del procedimiento administrativo verbal sumario a la empresa AUDITARJA S.A.S, para el día 01 de junio de 2018 a la 11:10 de la mañana y en vista que la empresa no compareció se procedió a dejar constancia de no comparecencia siendo las 2:00 pm de la precitada fecha, siendo así y en aras a que no allegó excusa alguna dentro del término del numeral 9 del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015 se procedió a enviar segundo citación bajo el oficio No. 20186200592821 fecha 07 de junio de 2018.

3. Teniendo en cuenta que la parte investigada no hace presencia en la presente audiencia, para los fines previstos, no habiendo pruebas que practicar distintas a las puestas de presente en la investigación que se adelanta, este Despacho se abstiene de abrir el periodo probatorio de que trata el numeral 5 del artículo 29 de la norma ibídem y en consecuencia se corre traslado a la empresa investigada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia, presente por escrito sus alegatos de conclusión en virtud del numeral 6 del artículo 29 de la Ley 1762 de 2015.

Vencido el término otorgado para la presentación de alegatos, este Despacho procederá a proferir la correspondiente decisión de fondo.

4. Esta decisión se notifica en estrados y deberá publicarse en la página web de Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo cual se remitirá copia del acta al grupo de notificaciones.

5. En mérito de lo expuesto, se da por terminado la diligencia en Bogotá D. C., siendo las 6:00 de la tarde, del día 25 de junio de 2018.

6. Se deja constancia de lo actuado en el audio y se procede con el registro de las firmas de las partes intervinientes en la diligencia.

	
RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO Superintendente Delegado de Puertos	
	
JENNY ALEXANDRA HERNANDEZ Coordinadora del Grupo de Control de la Delegada de Puertos	LUISA FERNANDA MORA MENDOZA Abogado Sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AUDITARJA S.A.S
NIT. 900469330-4
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

MATRÍCULA MERCANTIL: 827360-16
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE LA RENOVACIÓN: 30 DE MAYO DE 2018
ACTIVO TOTAL: \$50,000,000
GRUPO NIIF: Grupo 3

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CALLE 23 NORTE NRO. 4 N 50 OF. 602
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6672323
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3148123632
CORREO ELECTRÓNICO: esperanza.villa@ajustadoresdeoccidente.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CALLE 23 NORTE NRO. 4 N 50 OF. 602
MUNICIPIO: CALI-VALLE
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1: 6672323
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2: NO REPORTADO
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3: 3148123632
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: esperanza.villa@ajustadoresdeoccidente.com

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: SI

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL
H5224 MANIPULACIÓN DE CARGA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011 DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NÚMERO 11059 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO AUDITARJA S.A.S

CERTIFICA:

VIGENCIA: 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2061

CERTIFICA:

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL OFRECER SERVICIOS DE CARGUE Y DESCARGUE DE MOTONAVES, CAMIONES, GABARRAS Y DE CONTENEDORES, CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCIAS EN CONTENEDORES, ESTIBAS Y DESESTIBAS EN MERCANCIAS. TARJA Y SUPERTARJA, CONTROL DE CONTENEDORES, WINCHEROS Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON A ACTIVIDAD PORTUARIA Y MARÍTIMA LAS CUALES SERÁN REALIZADAS DENTRO Y FUERA DE LOS TERMINALES MARÍTIMOS, ASESORÍAS Y PROYECTOS DEL SECTOR PORTUARIO MARÍTIMO Y OTROS, SALVAMENTOS Y CARGAS EN MOTONAVES, FLETAMENTOS DE MOTONAVES. EFECTUAR RECONOCIMIENTO E INSPECCIÓN DE BIENES TRANSPORTADOS Y/O ASEGURADOS. EL ASESORAMIENTO EN EL DISEÑO DE PROCESOS INTERNOS, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE ALTA CALIDAD; DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, GESTIÓN EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, Y DISEÑO, REDISEÑO, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS. POR CONSIGUIENTE PODRÁ LA SOCIEDAD: A) ADQUIRIR, ENAJENAR Y GRAVAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 6) ACTUAR COMO REPRESENTANTE O AGENTE COMERCIAL DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS. C) IMPORTAR O EXPORTAR, PRODUCIR O DISTRIBUIR TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y PRODUCTOS ACORDES A SU OBJETO SOCIAL, O QUE SEAN AMBIENTALES O ECOLÓGICOS, O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA, INDIRECTA O SIMILAR CON EL MISMO. D) TOMAR, DAR DINERO, EN MUTUO CON INTERÉS O SIN EL. E.) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO. F.) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN UNA NUEVA EMPRESA CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANÁLOGO O SEMEJANTE. G.) CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS. H.) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONSTITUIR OUTSORCING, ALIANZAS ESTRATÉGICAS O CUALQUIER TIPO DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL CON EMPRESAS PÚBLICAS, PRIVADAS, DE ECONOMÍA MIXTA Y ONG (S). I.) EN GENERAL REALIZAR TODO ACTO O CONTRATO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL, O SE LE ASIMILE DE MANERA INDIRECTA. J.) TODA ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA

CERTIFICA:

CAPITAL AUTORIZADO: \$50,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 50,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$50,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 50,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$50,000,000